



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2023-OCI/0398-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
SAN RAFAEL - AMBO - HUÁNUCO

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL,
DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE JULIO DE 2023 AL 10 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

AMBO, 11 DE JUNIO DE 2023

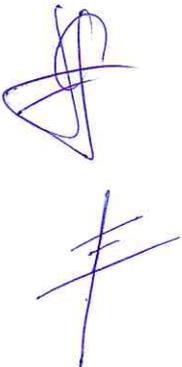
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2023-OCI/0398-SOO

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO	15
IV. CONCLUSIÓN	15
V. RECOMENDACIONES	15
ÁPENDICES	16



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2023-OCI/0398-SOO

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional adscrito a la Municipalidad Provincial de Ambo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0398-2023-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS:

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la “Entidad”, concerniente a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco” y la visita realizada a la misma, se ha identificado una (01) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos; las cuales se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD HABRIA INOBSERVADO OPORTUNAMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES PARA LA INSTALACION DEL GRASS SINTETICO; ASIMISMO, HA VALORIZADO LA CONFORMACION DE LA BASE DEL GRASS SINTETICO A PESAR DE NO CUMPLIR CON LOS PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO; OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL ESTADO POR EL MONTO DE S/97 009,02.**

a) Condición:

Mediante documento S/N de fecha 20 de julio de 2023, se remitió a este Órgano de Control una denuncia anónima advirtiendo la existencia de **presuntos hechos irregulares** respecto a la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco” en adelante “Obra”, que actualmente se encuentra suspendida, teniendo pendiente por ejecutarse en contrato n.° 023-2022-MDSR/GM suscrito el 29 de setiembre de 2022 denominado **“Contratación de suministro e instalación de Grass Sintético a todo costo”**.

Específicamente en el tenor de la denuncia incoada, indica que a la fecha lo siguiente:

*“[...] La obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL - DISTRITO DE SAN RAFAEL-PROVINCIA DE AMBO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, ha iniciado ya desde el año 2022, a la fecha se conoce a través del portal del OSCE que durante el año pasado se suscribió Contrato de servicio en general n.° 023-2022-MDSR/GM de 29 de setiembre de 2022 para el **suministro e instalación de Grass Sintético**, hasta la fecha no se ha realizado el servicio, presentando además deficiencias en el drenaje del campo deportivo; pese a ello, la Municipalidad Distrital de San Rafael suspende la obra en la temporada menos lluviosa del año, poniendo en riesgo la finalización oportuna de la obra.[...]” (lo resaltado es agregado)*



Considerando, las diligencias de este Órgano de Control Institucional se han solicitado en diversas ocasiones información referente a la ejecución de la Obra en mención, en ese sentido el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Rafael en adelante "Entidad" ha proporcionado la siguiente evidencia documentaria:

Cuadro n.º 01
Documentación Recabada por el Órgano de Control Institucional

Ítem	Documento	Descripción	Folio
1	Liquidación de consultoría de supervisión de obra 1ra Etapa	01 archivador	434
2	Acta de suspensión de obra n.º02, de 23 de mayo de 2023	Copia	001
3	Requerimientos de contratación del residente y supervisor de obra	Copia	022
4	Expediente técnico reformulado	03 archivador	1021
5	Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.º01	01 archivador	273
6	Expediente de saldo de obra y saldo de adicional n.º01	01 archivador	230
7	Valorización mensual n.º06 y 07 de la ejecución de la 2da. Etapa	02 archivador	271+1CD, 243
8	Valorización mensual n.º03 del adicional y deductivo vinculante n.º01	01 archivador	179
9	Valorización n.º01 del saldo de ejecución de obra	01 archivador	150+01cd
10	Estado situacional del proyecto de referencia	Copia	015
11	Carta n.º001-2022-CJP	Copia	002
12	Contrato n.º023-2022-MDSR/GM	Copia	005

Fuente: Actas del 13 de junio, 13 de julio y 20 del julio del 2023

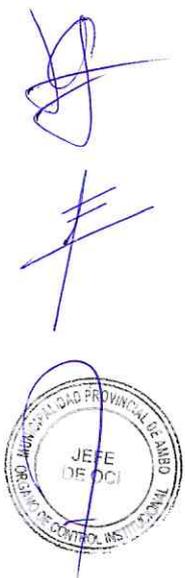
El proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco" obedece su ejecución al *Expediente Técnico Primigenio por el monto total de S/2 981 216,17*. De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha ejecutado una primera etapa teniendo un *monto de inversión de S/520 089,65* consistiendo en la construcción del campo del grass sintético y su cobertura, acorde al Expediente Técnico aprobado con *Resolución de Alcaldía n.º116-2018-MDSR/A de fecha 31 de marzo de 2018*, y del cual se ha realizado una ejecución financiera acorde al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 02
Cuadro de Costo de Inversión 1ra Etapa de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco"

Ítem	Descripción	Gasto S/	Observación
1	Expediente Técnico	26 000,00	Según plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones.
2	Costo de Ejecución	477 792,65	Resolución Gerencial n.º074-2020-GM/MDSR, de 02 de diciembre de 2020, que aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la obra – 1ra. Etapa.
3	Costo de Supervisión	16 297,00	Resolución Gerencial n.º077-2020-GM/MDSR, de 14 de diciembre de 2020, que aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la obra – 1ra. Etapa.
	COSTO TOTAL 1era. ETAPA	520 089,65	

Fuente: Informe n.º266-2023-MDSR/SIDUR/MJEB

Al respecto, mediante Carta n.º 014-2021/NEOPERU de 03 de setiembre del 2021, el consultor NEOPERU, remite a la Entidad el *Expediente Técnico Reformulado*. Luego, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con informe n.º105-2022-MDSR-SIDUR/AMEC de 07 de marzo del 2022, otorga la *aprobación del expediente técnico reformulado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco" SEGUNDA ETAPA, con CUI:2381446*, precisando que la presente gestión ha visto prioritario la construcción de las tribunas, el mismo que debe ser reubicado por asoleamiento, sumado al mejoramiento de la malla perimétrica y la adición de los componentes como guardiana y módulo de ventas; por lo que, fue necesario reformular el expediente técnico primigenio. Posteriormente, se *aprobó el Expediente Técnico Reformulado 2da Etapa con Resolución Gerencial n.º067-2022-GM/MDSR de fecha 8 de marzo del 2022, definiendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por la modalidad de ejecución de administración directa y teniendo un costo total de S/ 1 891 211,38 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos once con 38/100 soles)*.



Cabe precisar que, la ejecución de **Cancha de grass sintético y Sistema de drenaje pluvial** se encuentran considerados en el Expediente Técnico Reformulado en el ítem 04, comprendiendo las partidas de excavación, corte y relleno con material propio para el canal de drenaje, un Perfilado y compactado en zona de corte y la Conformación de la base granular e=0,15m ambos para un área de 4 743,00m², siendo esta área destinada a la instalación del Grass Sintético. Asimismo, el Suministro e instalación de Grass Sintético (inc. Material y líneas de demarcación) presenta un presupuesto para su ejecución de estas partidas por un monto total de S/ 418 309,87.

Imagen n.º 01
Presupuesto para Cancha de Grass Sintético y Sistema de Drenaje Pluvial

04	CANCHA DE GRASS SINTÉTICO Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				418,309.87
04.01	ESTRUCTURAS				138,187.15
04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				105,418.01
04.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CANAL DE DRENAJE	m3	8516.41	30.90	2,611.59
04.01.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA REND. +510 M3/DÍA	m3	307.55	16.11	5,162.76
04.01.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA REND. +850 M3/DÍA	m3	1,277.77	5.87	7,589.28
04.01.01.04	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	4,743.00	1.94	9,201.42
04.01.01.05	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0.15M	m2	4,743.00	15.20	71,807.60
04.01.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL C/MAQUINARIA DIST-S/CM	m3	1,992.06	11.92	23,745.36
04.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				9,453.71
04.01.02.01	CIMENTO CORRIDO				1,152.18
04.01.02.01.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGÓN + 30% P.G	m3	4.84	238.05	1,152.18
04.01.02.02	SOLADOS DE CEMENTO				9,301.53
04.01.02.02.01	CONCRETO PARA SOLADOS, e=0.10M C.H. 1:12	m2	130.20	63.76	8,301.53
04.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				20,215.43
04.01.03.01	DRENAJE PLUVIAL				20,215.43
04.01.03.01.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN CANAL DE DRENAJE	m3	34.41	374.45	12,884.82
04.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CANAL DE DRENAJE	m2	148.80	22.20	3,303.36
04.01.03.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	610.54	6.76	4,127.25
04.02	OTROS				283,122.72
04.02.01	REJILLA Y JUNTAS				283,122.72
04.02.01.01	REJILLA METÁLICA PARA CANAL DE DRENAJE ANCHO= 0.50M	m	128.00	51.36	11,412.96
04.02.01.02	SELLADO DE JUNTAS EN CANAL e=12" RELLENO DE AREA + ARENA	m	69.00	1.82	125.58
04.02.02	GRASS SINTÉTICO				271,584.18
04.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO (INCL. MATERIAL Y LINEAS DEMARCACIONES)	m2	4,743.00	57.26	271,584.18
	COSTO DIRECTO				418,309.87

Fuente: Expediente Técnico Reformulado (Folio 550)

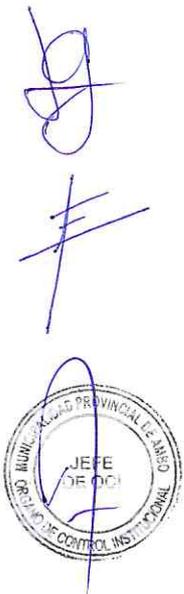
Tiempo después, mediante Informe n.º045-2022-MDSR/ERPA-SO de 15 de junio de 2022 la Supervisión de Obra, emite conformidad al Adicional y Deductivo Vinculante n.º01, donde justifica la necesidad de la prestación de la siguiente manera:

"[...]"

En el expediente no se ha previsto la evacuación del flujo de agua que desemboca en el campo proveniente de la calle Pomabamba, afectando gran parte del área del juego, por lo que es necesario captar toda esa agua construyendo un sistema de drenaje adecuado, asimismo, el sistema de drenaje existente del campo deportivo presenta deficiencias, habiéndose verificado y realizado las pruebas de su funcionamiento, encontrándose tuberías rotas y obstrucción a la salida del agua hacia el río, por otro lado las cajas de inspección existentes están ubicados en la zona donde se construirá la tribuna y en la zona del campo deportivo, bajo esas características en cuanto al sistema de drenaje, y al no contemplar el proyecto un presupuesto para todas estas observaciones mencionadas y pruebas correspondientes del sistema de drenaje del campo deportivo, pero que si contempla un presupuesto para la construcción de dos canales de concreto laterales al campo, como cunetas de evacuación, dicho todo esto es necesario hacerse la modificación correspondiente del proyecto, con la finalidad de mejorar el sistema de drenaje en el campo deportivo, obteniendo una evacuación rápida frente a las precipitaciones pluviales de la zona.

"[...] (lo resaltado es agregado)"

En ese marco, con Resolución Gerencial n.º0137-2022-GM/MDSR de 21 de junio de 2022, se resuelve: **Aprobar** el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.º01, siendo el monto de inversión



de S/98 301,34 (Noventa y ocho mil trescientos uno con 34/100 soles) incluido IGV, **haciendo una incidencia de 5.20% respecto al monto total de la ejecución de obra de la 2da Etapa de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco".**

Al respecto, en el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.º01 referente al sistema de drenaje pluvial para el grass sintético se han adicionado y deducido las siguientes partidas:

Imagen n.º 02
Presupuesto Adicional de Obra n.º01

D1	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL GRASS SINTETICO				120,159.38
D1.01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				120,159.38
D1.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				47,587.48
D1.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4,742.00	0.82	3,899.28
D1.01.01.02	TRUZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4,742.00	1.71	8,110.53
D1.01.01.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA	m3	403.01	39.40	3,183.01
D1.01.01.04	PERFILADO Y NIVELACION DE LAS ZANJAS PARA LA TUBERIA	m2	419.40	5.56	2,371.00
D1.01.01.05	TRASLADO DE OBLVA DE 1/2" A 3" PARA ZANJA DE DRENAJE	m3	108.00	58.37	6,303.36
D1.01.01.06	CANA DE APOYO PARA ZANJA DE DRENAJE	m3	14.04	64.52	903.03
D1.01.01.07	COLOCACION DE GRAVELLA DE 3/4" A 3"	m3	93.75	50.10	4,729.19
D1.01.01.08	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	59.73	102.70	7,329.87
D1.01.01.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, CARGUO A MANO	m3	108.00	12.08	1,304.64
D1.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				47,755.65
D1.01.02.01	TUBERIA PVC DE 2"	und	15.00	51.55	773.25
D1.01.02.02	TUBERIA PVC DE 4"	und	270.00	120.70	32,598.30
D1.01.02.03	TUBERIA PVC DE 6"	und	35.00	253.55	8,878.25
D1.01.02.04	TEE DE 4"	und	48.00	48.55	2,330.40
D1.01.02.05	REFORZADO DE TUBERIAS MANUAL	und	309.00	4.45	1,377.05
D1.01.04	CAJAS DE INSPECCION				18,019.28
D1.01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,784.49
D1.01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	55.51	30.90	1,714.89
D1.01.04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, CARGUO A MANO	m3	47.17	12.08	570.81
D1.01.04.02	CONCRETO SIMPLE				10,892.51
D1.01.04.02.01	CONCRETO F'c=1750 KG/CM2 PISOS, MUROS	m3	26.39	374.45	9,901.74
D1.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	45.53	32.20	1,467.37
D1.01.04.03	CONCRETO ARMADO				3,708.65
D1.01.04.03.01	CONCRETO F'c=2100 KG/CM2 TAPAS	m3	2.81	441.32	1,240.11
D1.01.04.03.02	ACERO FY=4300 KG/CM2	kg	249.10	6.76	1,677.16
D1.01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.55	22.20	278.53
D1.01.04.03.04	SOLADQUE EN CAJAS DE INSPECCION	m2	4.44	11.34	50.25
D1.01.04.04	REJILLA METALICA				2,084.53
D1.01.04.04.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	4.20	30.90	130.78
D1.01.04.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, CARGUO A MANO	m3	5.04	12.08	60.89
D1.01.04.04.03	CONCRETO F'c=1750 KG/CM2 PISOS, MUROS	m3	3.46	374.45	1,295.59
D1.01.04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.44	22.20	76.37
D1.01.04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA	gb.	1.00	500.00	500.00

Fuente: Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.º01 (Folio 009)

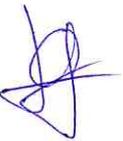
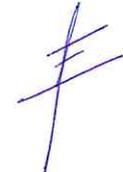
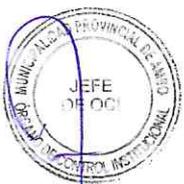




Imagen n.º 03
Presupuesto Deductivo n.º 01

D1	CANCHA DE GRAS SBITÉTICO Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				40,166.34
D1.01	ESTRUCTURAS				28,627.80
D1.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				10.82
D1.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CANAL DE DRENAJE	m3	0.35	30.90	10.82
D1.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				24,919.98
D1.01.02.01	SOLADOS DE DRENAJE				8,901.66
D1.01.02.01.01	CONCRETO PARA SOLADOS, e=0.10M D.H. 1:12	m2	132.20	63.76	8,901.66
D1.01.02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				20,316.43
D1.01.02.02.01	DRENAJE PLUVIAL				20,316.43
D1.01.02.02.01.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN CANAL DE DRENAJE	m3	34.41	374.16	17,384.82
D1.01.02.02.01.02	ENCORRADO Y DESCORRADO NORMAL DE CANAL DE DRENAJE	m2	141.90	22.29	3,163.36
D1.01.02.02.01.03	ACERO F'Y=4700 KG/CM2	kg	610.54	6.76	4,127.25
D1.02	OTROS				11,538.54
D1.02.01	REJILLA Y JUNTAS				11,538.54
D1.02.01.01	REJILLA METÁLICA PARA CANAL DE DRENAJE ANCHO= 0.50M	m	120.00	61.36	11,412.09
D1.02.01.02	SELLADO DE JUNTAS EN CANAL e=102" RELLENO DE BREA + ARENA	m	69.00	1.82	125.20
	COSTO DIRECTO				40,166.34

Fuente: Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01 (Folio 086)

El Comité de Selección con fecha 07 de setiembre del 2022, adjudicó la buena pro al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 02-2022-MDSR/CS-1 al Consorcio Juan Pablo conformada por las empresas Constructora y servicios generales ADIPRISA E.I.R.L. y IKRAN E.I.R.L. De las Bases Integradas del citado procedimiento de selección, menciona en los Términos de referencia del ítem 3.1.1. inciso f Paso 2, lo siguiente:

"[...]"

Paso 1: El personal clave del postor ganador deberá verificar la planimetría y altimetría de la base donde se instalará el grass sintético con equipos de alta precisión, esta verificación se realizará a los 2 días como máximo de haberse suscrito el contrato.

Paso 2: El inicio de la instalación se realizará cuando el postor ganador entregue al 100% los materiales y bienes los mismos que serán verificados con las guías y fichas técnicas. Acto seguido se iniciará la instalación según las indicaciones y recomendaciones del fabricante del grass sintético ofertado.

"[...]" (Lo resaltado es agregado)

Cabe precisar que, el 29 de setiembre de 2022 se suscribe el Contrato de Servicios en General n.º 023-222-MDSR/GM denominado "Contratación de suministro e instalación de Grass Sintético a todo costo", para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco" - SEGUNDA ETAPA, la cual precisa lo siguiente:

"[...] **Cláusula Quinta: Del plazo de ejecución de la prestación**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 15 días calendarios, el mismo que se computara desde el 15/10/2022 con la entrega de terreno o campo afirmado del estadio, para la prestación del servicio de instalación del grass sintético.

"[...]" (Lo resaltado es agregado)

Con relación a lo descrito, el contrato manifiesta que tiene como objeto el suministro de grass sintético y su posterior instalación. En ese sentido, el contratista a la fecha de 15 de octubre de 2022, a fin de iniciar únicamente el servicio de instalación, debió realizar la verificación de la planimetría y altimetría de la base donde se instalará el grass sintético y tener en campo todos los materiales descritos en la cláusula segunda debidamente aprobados por la supervisión, según el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 03
Cuadro de Materiales para el Suministro de Grass Sintético a todo costo

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	GRAS SINTETICO 11000 DETEX=12 HILOS INCLUIDO LINEAS BLANCAS Y CINTA DE UNICON UNIVERSAL	M2	4 743,00
2	PEGAMENTO BICOMPONENTE POLIURETANO DUAYEN	LATAS	26,00
3	CAUCHO GRANULADO	TONELADAS	25,00
4	ARENA FINA	M3	60,00

Fuente: Contrato de Servicios en General n.º 023-222-MDSR/GM de 29 de septiembre de 2022.

Asimismo, es de precisar que el contrato ha valorizado que el costo de instalación de grass sintético asciende a la suma de S/ 17 766,43 y que el suministro de grass sintético (materiales y bienes) asciende a la suma de S/ 234 233,57, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 04
Cuadro Valorizado de Materiales y Bienes para el Suministro de Grass Sintético a todo costo

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRAS SINTETICO 11000 DETEX=12 HILOS INCLUIDO LINEAS BLANCAS Y CINTA DE UNICON UNIVERSAL	M2	4 743,00	40,99	194 415,57
2	PEGAMENTO BICOMPONENTE POLIURETANO DUAYEN	LATAS	26,00	43,00	1 118,00
3	CAUCHO GRANULADO	TONELADAS	25,00	1 500,00	37 500,00
4	ARENA FINA	M3	60,00	20,00	1 200,00
	TOTAL				234 233,57

Fuente: Contrato de Servicios en General n.º 023-222-MDSR/GM de 29 de septiembre de 2022.

Cuadro n.º 05
Cuadro Valorizado de Servicio de Instalación de Grass Sintético a todo costo

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INSTALACION DEL GRASS INCLUIDO MAQUINA PEINADORA	GLB	1,00	17 766,43	17 766,43
	TOTAL				17 766,43

Fuente: Contrato de Servicios en General n.º 023-222-MDSR/GM de 29 de septiembre de 2022.

Pese a no haber realizado el suministro de materiales, el Consorcio Juan Pablo remitió a la Entidad la Carta n.º 001-2022-CJP de 20 de diciembre de 2022, en la cual la señora Diana Marilyn García Paredes representante común del citado consorcio, manifiesta lo siguiente:

"[...]"

Que de acuerdo a todo lo detallado en la presenta, mi representada, no ha incumplido con las obligaciones del plazo de prestación del servicio establecidos en la Cláusula Quinta en el Contrato de servicios en general n.º 023-222-MDSR/GM por lo que solicitamos una adenda al contrato del servicio en lo que respecto al nuevo inicio del plazo de ejecución de la prestación y/o caso contrario por los acontecimientos suscitados actualmente a nivel nacional en lo que respecta a la toma de carreteras, actos vandálicos, lluvias intensas que se suscitan en el distrito de San Rafael y de acuerdo a como se solucionen los inconvenientes en que se encuentra nuestro país pedimos se nos de las facilidades de dar inicio a la prestación del servicio del suministro e instalación de grass sintético el día martes 27 de diciembre de 2022.

[...]" (lo resaltado es agregado)

Sobre lo expuesto, la Carta N° 001-2022-CJP fue derivada y recepcionada por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 27 de diciembre de 2022, hasta el momento *no se ha atendido la solicitud del Consorcio Juan Pablo sobre la adenda a su contrato, así como una nueva fecha de inicio para la prestación del servicio.*



Handwritten signature and official stamp of the Jefe de Oficina.

En ese sentido, correspondía que en su oportunidad se aplique las respectivas penalidades por mora al incumplir el Contratista con el suministro de materiales y bienes para la instalación del gras sintético, en el tiempo establecido para tal fin, puesto que así lo reconoce el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Cláusula Duodécima del Contrato de Servicios en General n.°023-222-MDSR/GM de 29 de septiembre de 2022, que establece:

“Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ ”

Dónde:

$F=0.25$ para plazos mayores de sesenta (60) días o;

$F=0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. [...]”

Cuadro n.° 06
Cálculo del perjuicio económico generado por penalidad no aplicada al contratista

Descripción	Monto S/
Monto contractual (a)	= S/252 000,10
Plazo contractual en días calendario: - Plazo para el Suministro: 15 d.c. (Desde el 30 de septiembre de 2022, fecha anterior al inicio del plazo de instalación (14/10/2022). - Plazo para la Instalación: 15 d.c.	30 d.c.
Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 252\,000,00}{0.15 \times 30}$	S/5 600,00
Plazo en días de retraso: Desde el 15 de octubre 2022, fecha posterior al término del plazo para suministro de materiales para la instalación del grass sintético (14/10/2022). Hasta el 13 de junio de 2023, fecha de visita de inspección física a la obra realizada por el equipo de control.	242 dc
Penalidad total (5 600,00 x 242)	S/1 355 200,00
Penalidad máxima aplicable (10% monto contratado vigente incluido todos los impuestos de ley.	= S/25 200,00

Fuente: Contrato de Servicios en General n.°023-222-MDSR/GM de 29 de septiembre de 2022.

Elaborado por: Equipo de Control.

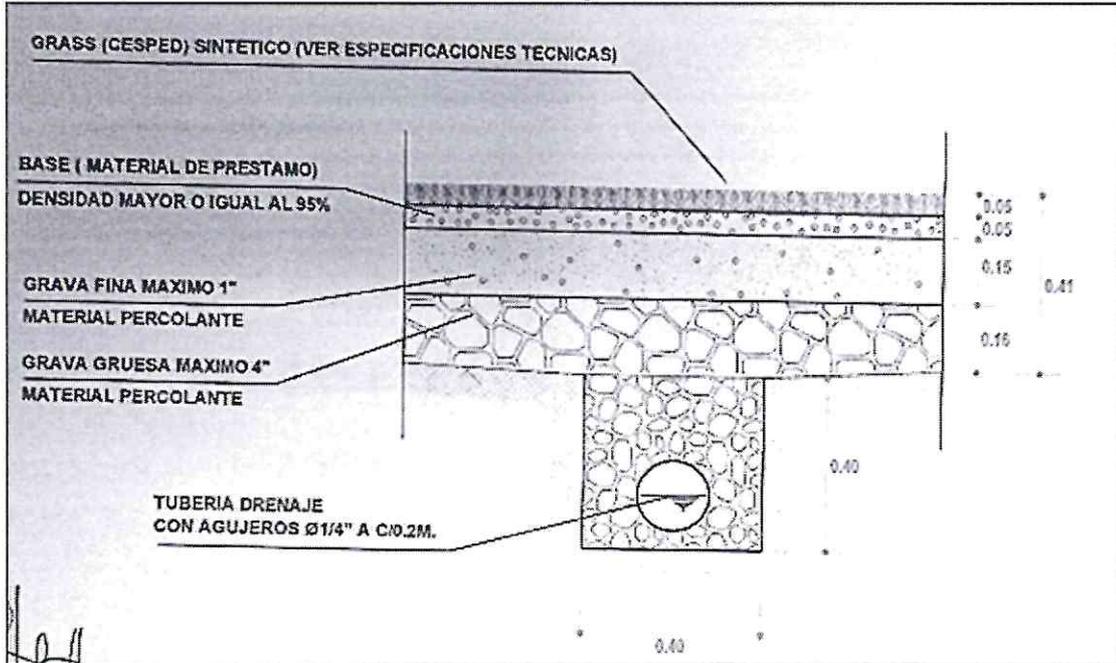
De lo expuesto, se evidencia que la Entidad ha inobservado el cobro de penalidades por el retraso en la prestación del servicio por la suma de S/25 200,00, debido a la no ejecución del procedimiento de suministro de materiales para la instalación de grass sintético en afectación a los intereses del Estado. Dicho procedimiento debió iniciarse el día posterior a la suscripción del contrato concluyendo el día 14 de octubre de 2022 con la verificación de calidad por parte de la supervisión, en ese sentido hasta la fecha la empresa contratista ha incumplido con lo descrito en el contrato y las bases integradas del procedimiento de selección. Por otra parte, de haberse realizado el procedimiento de suministro, hubiese quedado pendiente la prestación del servicio referente a la instalación del grass sintético, el cual debió de iniciar el 15 de octubre de 2022 con la entrega de terreno o cuando el campo del estadio este afirmado.

En referencia a lo descrito, la comisión de control a evaluado el plano DG-01 Detalle de base de grass sintético del Expediente del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 que establece referente a la base para el Grass sintético un espesor de 5 cm conformado por un material de préstamo con una densidad mayor o igual al 95%; además, señala que la subbase estará conformada por dos capas, la primera será una capa de grava fina de 1" como máximo en un espesor de 15 cm, y la segunda, será una capa de grava gruesa de 4" como máximo en un espesor de 16 cm, tal como se aprecia a continuación:



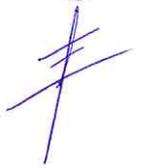
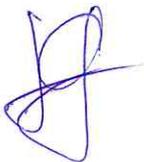
Handwritten signature and official stamp of the Jefe de OCI (Chief of the Office of Control and Inspection).

Imagen n.º 04
Detalle de base de grass sintético



Fuente: Lámina DG-01, Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01

Sobre lo expuesto, se advierte que el residente de obra indicó la culminación de la ejecución de las partidas 04.01.01.04 *Perfilado y compactación en zonas de corte* y 04.01.01.05 *Conformación de Base Granular e=0.15m* al 100%, en relación a la conformación de la base para la cancha de grass sintético, ambas partidas están valorizadas por el monto de S/71 809,02. No obstante, la supervisión aprobó y valorizó dichas partidas sin advertir las deficiencias constructivas ya expuestas, dicho avance físico fue informado a la Entidad a través de la Valorización n.º 07 correspondiente al mes de diciembre, tal como se muestra a continuación:





[Handwritten signature]



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 0039-2023-OC/0398-SOO

Imagen n.º 05
Cuadro de Valorización del Movimiento de Tierras para la Conformación de la Base del Grass Sintético
VALORIZACION DE OBRA N°07
PERIODO DICIEMBRE 2022

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL-AMBO-HUÁNUCO"

MUNICIPIO:	SI SAN RAFAEL	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACION DIRECTA	AMPLIACION DE PISTA N° 31-01
TOMA:	SI 18715907	FECHA DE EMISIÓN:	11/05/2022	MUNICIPIO FACILITADOR: MUNICIPIO DE CHOTA
PROYECTO:	SI 18715907	PLAN DE OPERACIÓN:	18-00	REGION: HUÁNUCO
ORGANISMO:	SI 18715907	TIPO DE OBRA:	2-04	DEPARTAMENTO: HUÁNUCO
CD:	SI 18715907	NUMERO DE CONTRATO:	01101000021-142000020	CIUDAD: SAN RAFAEL
RECURSOS:	SI 18715907	REGIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS:	9-012022	INICIACION DE OBRAS: SAN RAFAEL
CONTRATISTA:	SI 18715907	PROYECTO DE INVERSIÓN:	4032	

[Handwritten signature]
11/05/2022

ITEM	DESCRIPCION PARCELA	PRESUPUESTO			VALORIZACION ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACTUALIZADA			SALDO POR VALORIZAR		
		METRAJE	P. UNIT.	PARCELA	METRAJE	MONTO	%	METRAJE	MONTO	%	METRAJE	MONTO	%	METRAJE	MONTO	%
04	CANCHA DE GRASAS SINTETICO Y BUTIRERA DE CRENSA PLASTICA															
04.01	ESTRUCTURAS															
04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS															
04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CANAL DE DRENAJE	m3	64.75	35.90	2.000,76	64.75	2.000,76	100,00	0,00	0,00	0,00	64.75	2.000,76	100,00		
04.01.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA PUNTO A PUNTO	m3	1.660,05	3.11	5.162,76	1.660,05	5.162,76	100,00	0,00	0,00	1.660,05	5.162,76	100,00			
04.01.01.03	ELABORACION DE MANTENIMIENTO DEL GRASS SINTETICO	m2	4.743,02	1.94	9.201,47	4.743,02	9.201,47	100,00	0,00	0,00	4.743,02	9.201,47	100,00			
04.01.01.04	PERFILADO Y CONTRACTO EN ZONA DE COSTE	m2	4.743,02	13,20	62.607,60	4.743,02	62.607,60	100,00	0,00	0,00	4.743,02	62.607,60	100,00			
04.01.01.05	CONFORMACION DE BASE GRANULAR EN ZONA DE COSTE	m2	4.743,02	13,20	62.607,60	4.743,02	62.607,60	100,00	0,00	0,00	4.743,02	62.607,60	100,00			
04.01.01.06	ELABORACION DE MATERIAL CIMENTARIO EN ZONA DE COSTE	m3	1.992,66	11,97	23.745,36	1.992,66	23.745,36	100,00	0,00	0,00	1.992,66	23.745,36	100,00			
04.01.01.07	OBRA DE CONCRETO EMPLE															

Fuente: Valorización n.º07 correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Con relación a ello, el Ing. Masías Jesús Estacio Bazán, Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta en su Informe n.º 266-2023-MDSR/SIDUR/MJEB de 05 de abril 2023, sobre el componente "cancha de grass sintético", lo siguiente:

"[...]"

Las observaciones con respecto al componente cancha de grass sintético, son las siguientes:

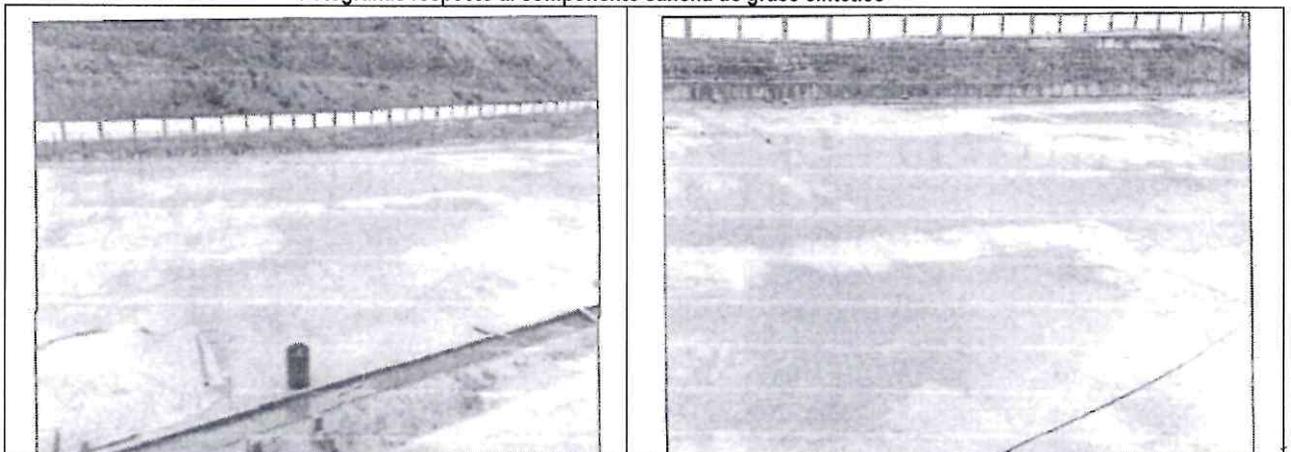
- ❖ El sistema de drenaje del campo deportivo donde se colocará el gras sintético, tiene deficiencias en el sistema constructivo, observándose un empozamiento de agua de lluvia en la mayor parte del área del campo deportivo.

"[...]"

Sustentando lo descrito, con breves descripciones a las siguientes tomas fotografías, que se muestran a continuación:

Imágenes n.ºs 06, 07, 08 y 09

Fotografías respecto al componente cancha de grass sintético



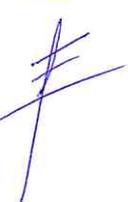
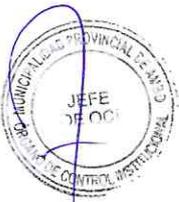
En la fotografía se puede observar el agua de lluvia empozada, lo que evidencia que el sistema de drenaje del campo deportivo tiene deficiencias.



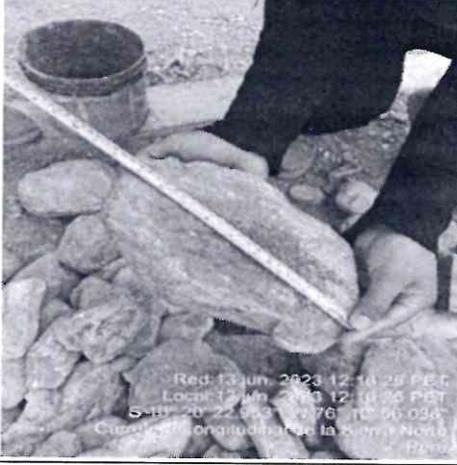
En la fotografía se puede observar, para verificar el sistema constructivo de la zanja de drenaje se excavo unos 50 cm, donde se puede evidenciar, que dicha altura estaba compactado con material afirmado, no estaba como en los planos y presupuestos del expediente técnico, donde indica que el relleno será con gravilla de ¾" a 3".

Fuente: Informe n.º 266-2023-MDSR/SIDUR/MJEB

Por otra parte, este Órgano de Control Institucional realizó una visita a la obra el 13 de junio de 2023, donde se evidenció que en una de las zanjas para tubería de drenaje existen dos capas de subbase; la primera capa contó con un espesor aproximado de 25 cm con gravas cuyas dimensiones variaban de 5 a 8 cm (2" a 3"); y, en la segunda capa presentó un espesor aproximado de 55cm con gravas cuyo diámetro promedio variaba entre 22 a 24 cm (8.5" a 9.5"), tal como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 10, 11, 12 y 13
Fotografías del acta

	
<p>Se midió 25 cm de espesor de grava de 5 cm a 8 cm</p>	<p>Se midió una profundidad de 80 cm desde la superficie del terreno hasta el lomo de tubería perforada, no encontrándose geotextil</p>
	
<p>En la segunda capa se encontro grava de 22 a 24 cm</p>	<p>En la primera capa se encontro grava de 5cm a 8 cm</p>

Fuente: Acta de Inspección Física

Como se puede evidenciar, se ha colocado material granular en la cancha del estadio la cual cuenta con mayores dimensiones de lo consignado en el Expediente Técnico para la base y subbase del grass sintético, lo que conllevaría a que material no seleccionado escurra hasta los orificios de la tubería perforada obstruyéndolos. Esto ratificaría lo descrito por el subgerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, quien en su Informe n.º 266-2023-MDSR/SIDUR/MJEB de 05 de abril de 2023, menciona que el sistema de drenaje del grass sintético presenta deficiencias constructivas puesto que en épocas de lluvias se advirtió empozamiento de agua en la cancha del estadio.

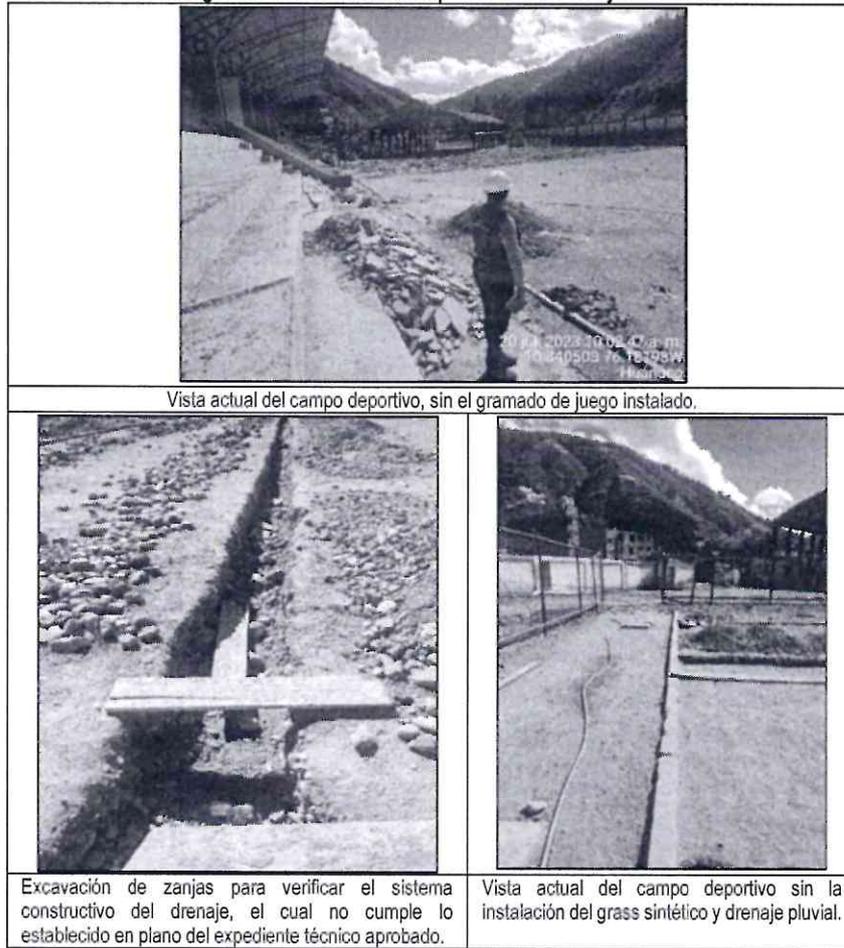
En ese sentido, según la denuncia presentada respecto a la demora en la instalación del grass sintético, es de mencionar que, se verificó en la visita de inspección a la obra el 20 de julio de 2023, que en efecto no se encuentra instalado el grass sintético, ni tampoco se evidenció la existencia de los materiales requeridos en el contrato en los almacenes de obra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Imágenes n.ºs 14, 15 y 16
Fotografías de la Visita de Inspección del 20 de julio de 2023



Fuente: Comisión de Control

En relación con la inspección técnica, a la obra: "Mejoramiento y ampliación del estadio municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco", se ha realizado una evaluación a uno de los drenes del campo deportivo encontrándose deficiencias entre lo ejecutado y lo establecido en los detalles constructivos dispuestos en los planos del Expediente Técnico. Dichas deficiencias podrían acarrear a futuro la inoperatividad del sistema de drenaje del campo deportivo dificultando la práctica deportiva en dicho estadio. Asimismo, la Entidad ha inobservado el cobro de penalidades por el retraso en la prestación del servicio, específicamente en el procedimiento de suministro de materiales para la instalación de grass sintético.

El perjuicio económico ocasionado a la Entidad, por la no advertencia de aplicación de penalidades al contratista por mora en el suministro de materiales para el grass sintético; así como, la deficiente ejecución de las partidas para la conformación de la base para la cancha de grass sintético, asciende al importe de **S/97 009,02**, como se detalla seguidamente:

Cuadro n.º 07
Perjuicio Económico del total de las partidas e inaplicación de penalidades

Descripción	Monto en S/
Inaplicación de penalidades al Contratista, por mora en la construcción con retraso injustificado del Suministro de Materiales para la Instalación de Grass Sintético.	25 200,00
Por las partidas mal ejecutadas en su totalidad en el componente "Cancha de Grass Sintético y Drenaje Pluvial"	71 809,02
Monto total del perjuicio económico	97 009,02

Fuente: Contrato de Servicios en General n.º 023-222-MDSR/GM de 29/09/2022 y Valorización n.º 07 correspondiente al mes de diciembre de 2022.
 Elaborado por: Equipo de Control.

(Handwritten signature)



b) Criterio:

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 082-2019-EF.**

[...]

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.9 **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

34.10 **Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.**

[...]

(lo resaltado es agregado)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF que incorpora las modificaciones anteriores**

[...]

Artículo 144. Vigencia del Contrato

144.1. **El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.**

[...] (lo resaltado es agregado)

[...]

Artículo 161. Penalidades

161.1. **El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria**

[...] (lo resaltado es agregado)

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. **En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:**

Penalidad diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)



Donde *F* tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$
- [...] (lo resaltado es agregado)

[...]

Artículo 164. Causales de resolución

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

[...] (lo resaltado es agregado)

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

[...]”

- Contrato de Servicios n.º023-2022-MDSR/GM, de 29 de setiembre de 2022.

[...]

“Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de 15 días calendarios, el mismo que se computará desde el 15.10.2022 con la entrega del terreno o campo afirmado del estadio, para la prestación del servicio de instalación del grass sintético”

[...]”

- Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º02-2022-MDSR/CS-1 para la Contratación de suministro e instalación de Grass Sintético a todo costo, para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco”

[...]

f. Características de la Instalación

El servicio incluye adquisición, transporte e instalación a todo costo, por lo que debe de contar con un equipo personal especializado con experiencia en instalación de grass sintético en campos deportivos de fútbol.

REQUERIMIENTO

Paso 1: El personal clave del postor ganador deberá verificar la planimetría y altimetría de la base donde se instalará el grass sintético con equipos de alta precisión, esta verificación se realizará a los 2 días como máximo de haberse suscrito el contrato.

Paso 2: El inicio de la instalación se realizará cuando el postor ganador entregue al 100% los materiales y bienes los mismos que serán verificados con las guías y fichas técnicas. Acto seguido se iniciará la instalación según las indicaciones y recomendaciones del fabricante del grass sintético ofertado.

[...]”(lo resaltado es agregado)



c) **Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo que la contratación del servicio, no satisfaga las necesidades de la Entidad oportunamente, afectando el cumplimiento de metas, objetivos institucionales y la legalidad de los instrumentos de gestión.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la comisión de control del Órgano de Control Institucional y la inspección física realizada a la obra "*Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco*", la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la inspección física a la obra "*Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco*", y la evaluación a la documentación vinculada a la misma, se han advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos; el cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Rafael, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada en relación a la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco*"; con la finalidad que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
- 5.2 Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Rafael que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el más breve plazo, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Orientación de Oficio.

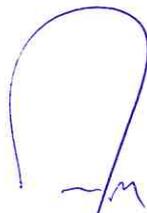
Ambo, 11 de agosto de 2023



**Karen Guadalupe Figueroa
Gamarra**
Especialista



Fred Eleodóro Espinoza Livias
Supervisor



Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD HABRIA INOBSERVADO OPORTUNAMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES PARA LA INSTALACION DEL GRASS SINTETICO; ASIMISMO, HA VALORIZADO LA CONFORMACION DE LA BASE DEL GRASS SINTETICO A PESAR DE NO CUMPLIR CON LOS PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO; OCACIONANDO UNA AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL ESTADO POR EL MONTO DE S/97 009,02.

N°	Documento
1	Acta de inspección física de 13 de junio de 2023
2	Acta de inspección física de 13 de julio de 2023
3	Acta de 20 de julio de 2023
4	Plano: Lámina DG-01: Detalle de Base de Grass Sintético
5	Informe n.°266-2023-MDSR/SIDUR/MJEB de 05 de abril de 2022
6	Presupuesto Expediente Técnico Reformulado (Folio 550)
7	Informe n.°045-2022-MDSR/ERPA-SO de 15 de junio de 2022
8	Presupuesto Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante n.°01 (Folios 009, 086)
9	Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.°02-2022-MDSR/CS-1
10	Contrato de Servicios en General n.°023-2022-MDSR/GM de 29 de septiembre de 2022
11	Carta n.° 001-2022-CJP de 20 de diciembre de 2022
12	Valorización n.°07 correspondiente al mes de diciembre de 2022




CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0579-2023-MPA/OCI
EMISOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : EVERARDO ZEVALLOS AVILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco"; se comunica que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 039-2023-OCI/0398-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito remitir a este Órgano de Control Institucional que estará a cargo del seguimiento, la comunicación que contenga las acciones adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20200197357:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000120-2023-CG/0398
2. Oficio 579-2023-MPA/OCI
3. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 039-2023-OCI
4. Apéndices

NOTIFICADOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Ambo, 11 de agosto de 2023

OFICIO N° 0579-2023-MPA/OCI

Señor:
Everardo Zevallos Ávila
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Rafael
Plaza de Armas
San Rafael / Ambo / Huánuco

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 039-2023-OCI/0398-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus Modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado, o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco"; se comunica que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el **Informe de Orientación de Oficio n.° 039-2023-OCI/0398-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito remitir a este Órgano de Control Institucional que estará a cargo del seguimiento, la comunicación que contenga las acciones adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles¹ contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rommel Cabrera Melgar

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

¹ De conformidad a lo señalado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 13-2022-CG/NORM "Directiva de Servicio de Control Simultáneo". Aunado a ello, es menester indicar que este primer plazo máximo de 5 días hábiles **no debe ser entendido como aquel plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe, que es de 45 días calendarios desde la notificación del informe a la Entidad**, el cual podrá ser ampliado hasta por otros 45 días calendarios adicionales, a solicitud del titular de la Entidad.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000120-2023-CG/0398

DOCUMENTO : OFICIO N° 0579-2023-MPA/OCI

EMISOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EVERARDO ZEVALLOS AVILA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200197357

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 136

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de San Rafael, del distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco"; se comunica que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 039-2023-OCI/0398-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito remitir a este Órgano de Control Institucional que estará a cargo del seguimiento, la comunicación que contenga las acciones adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 579-2023-MPA/OCI
2. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 039-2023-OCI
3. Apéndices

